



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3003

Aprobada en 1ª Vuelta: 21/06/1996 - B.Inf. 28/1996

Sancionada: 19/07/1996

Promulgada: 25/07/1996 - Decreto: 1153/1996

Boletín Oficial: 05/08/1996 - Nú: 3387

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 2° de la ley n° 2689, el
que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Esta Comisión estará integrada por un (1)
" representante del Poder Ejecutivo y tres
"(3) representantes de la Legislatura con sus respecti-
"vos suplentes".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.